



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Jorge Humberto Álzate Montes
Demandado: Protección S.A, Porvenir S.A y Colpensiones
Radicado: :05001-31-05-008-2018-00677-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante sentencia del día 25 de noviembre de 2019, se acogieron las pretensiones de la demanda, y entre otros, se condenó en costas a las demandadas Protección S.A y Porvenir S.A en la suma de \$828.116 a cargo de cada una.

Esa providencia, después de haber sido apelada, fue adicionada, modificada y confirmada por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín y condenó en costas a la codemandada Porvenir S.A en la suma de \$877.803.

Mediante auto del día 23 de febrero de 2021, se efectuó la correspondiente liquidación de costas, y aunque la misma no fue objeto de ningún recurso dentro del término de traslado, la parte actora solicitó corregirla de acuerdo a lo indicado en el documento que antecede, recibido en el correo institucional del Despacho.

Por lo anterior, y con el fin de dar mayor claridad a las partes, sobre el valor que corresponde pagar a cada una de las accionadas por las costas procesales, es procedente acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto proferido el 23 de febrero de 2021, indicando que el valor total de la liquidación de costas quedará así:

Agencias en derecho en 1º instancia	\$1.656.232
Agencias en derecho en 2 instancia	\$877.803
Gastos	\$ -0-
Total costas:	<u>\$2.534.035</u>

SON: **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.534.035)**, por concepto de costas procesales, de los cuales **\$1.705.919** están a cargo de PORVENIR S.A y **\$828.116** a cargo de PROTECCIÓN S.A, ambos valores a favor de la parte actora.

SEGUNDO: Los demás aspectos de la referida providencia quedarán incólumes.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por **ESTADOS Nro. 62** Fijados en la Secretaría del Despacho el día **13 DE MAYO DE 2022**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
 El Secretario